



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado No. 13001222100020240001100

Cartagena D. T. y C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: Admisión

Tipo de proceso: Acción de Tutela Primera Instancia

Demandante/Solicitante/Accionante(s): Delly Margoth Caballero Álvarez y Wilson Enrique Caballero Álvarez

Demandado/Oposición/Accionado(s): Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), Procuraduría Delegada ante los Jueces Civiles Especializados de Restitución de Tierras de el Carmen de Bolívar y Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de el Carmen de Bolívar

Magistrada Ponente: Laura Elena Cantillo Araujo

ANTECEDENTES

Por reparto de fecha 11 de marzo de 2023, correspondió a este recinto judicial el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por los señores Delly Margoth Caballero Álvarez y Wilson Enrique Caballero Álvarez en contra de las entidades Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), Procuraduría Delegada ante los Jueces Civiles Especializados de Restitución de Tierras de el Carmen de Bolívar y Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de el Carmen de Bolívar, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

Revisado el escrito de tutela y los anexos aportados por la parte actora, se observa la falta de indicación de los sujetos procesales que ostenten la calidad de partes e intervinientes dentro del proceso de restitución de tierras identificado con **Rad. 132444-31-21-002-202100032-00**, cursante en el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar, motivo que conduce a ordenar su vinculación al presente proceso de tutela, en aras de garantizar las prerrogativas constitucionales y legales que pudiesen verse afectadas con las resultas del presente trámite constitucional.

Para lo anterior, se ordenará a la entidad accionada Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar, que remita, dentro de un término perentorio, los datos de notificación de los sujetos procesales del referido proceso, o en su defecto, los de sus apoderados judiciales, a efectos de que sean notificados de la presente acción constitucional.

Igualmente, se ordenará a la Secretaría de esta Sala, la notificación a todas las personas vinculadas que, por alguna razón, no llegaren a recibir las comunicaciones correspondientes en las direcciones que sean aportadas al expediente, a través de aviso publicado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, la cual se hará de manera inmediata. Esto, en aras de garantizar la comparecencia de quienes han sido llamados en el presente trámite.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 333 de 2021, esta Sala admitirá la presente acción de tutela.



Consejo Superior
de la Judicatura

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

SGC

Radicado No. 13001222100020240001100

Por lo anterior se,

RESUELVE

1. **APREHENDER** el conocimiento de la presente acción de tutela.
2. **ORDENAR** a las entidades accionadas Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), Procuraduría Delegada ante los Jueces Civiles Especializados de Restitución de Tierras de el Carmen de Bolívar y Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de el Carmen de Bolívar que, en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la notificación del presente auto, rindan un informe sobre los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de tutela y adjunten las pruebas que pretendan hacer valer.

Adicionalmente, se requiere a la entidad accionada Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de el Carmen de Bolívar la remisión de copia digital del expediente identificado con **Rad. 132444-31-21-002-202100032-00**.

- 2.1. Dentro del mismo término, la entidad accionada Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de el Carmen de Bolívar, deberá aportar los datos de notificación de los sujetos procesales que ostenten la calidad de partes e intervinientes al interior del referido proceso de restitución de tierras, o en su defecto, los de sus apoderados judiciales, a efectos de que sean vinculados y notificados de la presente acción constitucional.
3. **ORDENAR** a la Secretaría de esta Sala, la notificación a todas las personas aquí vinculadas que, por alguna razón, no llegaren a recibir las comunicaciones correspondientes en las direcciones que sean aportadas al expediente, a través de aviso publicado en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, la cual se hará de manera inmediata. Esto, en aras de garantizar la comparecencia de quienes han sido llamados en el presente trámite.
4. Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** esta decisión a los sujetos procesales de la presente acción constitucional, a través del medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO
Magistrada